

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1849/2009 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 4 de septiembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO NÚM. 1849/2009, INTERPUESTO POR DOÑA YOLANDA REINOSO MOCHÓN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF) Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1849/2009, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 1.9.2009, por la que se asignan cantidades retributivas en concepto de productividad variable por incentivos del Cuerpo de Farmacéuticos y Veterinarios correspondientes al año 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de diciembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio Asencio Valverde.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1849/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.- El Director General, Antonio Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado y la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a la actuación denominada UE PERI 1 en Trigueros (Huelva).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 22 de febrero de 2008 en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por el Ayuntamiento de Trigueros representado por don Cristóbal Romero Márquez, con DNI 29.749.088-Z, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Unidad de Ejecución del PERI-1 en Trigueros (Huelva), del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 1 de diciembre de 2008 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Huelva de Vivienda y Ordenación del Territorio, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 1 de diciembre de 2008 el citado expediente obtuvo Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución del PERI-1 sita en Trigueros (Huelva), promovida por el Ayuntamiento de Trigueros, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprenden las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad Total:	5.350,19 m ² t (25 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	2.614,70 m ² t (25 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	222.916,00 €

El coste de la actuación, asciende a la cantidad de 222.916,00 € y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 32.500 € y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 22.500 €.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional, siendo el plazo de inicio de las obras el 1 de julio de 2008 y la fecha de terminación el 1 de junio de 2010 y de las disposiciones presupuestarias estableciéndose de la siguiente forma:

SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL	32.500 €
ANUALIDAD 2009	26.000 €
ANUALIDAD 2010	6.500 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	22.500 €
ANUALIDAD 2009	18.000 €
ANUALIDAD 2010	4.500 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la disposición transitoria primera y con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Unidad de Ejecución del PERI-1, promovida por el Ayuntamiento de Trigueros.

Tercero. Es de aplicación la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización de suelo para su inmediata edificación, objeto de la propuesta como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija

en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75% por lo que:

$$25 \text{ viv.} \times 1.300 \text{ €} = 32.500 \text{ €}$$

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 900 € por vivienda protegida, al encontrarse la actuación en el ámbito territorial primero.

En este caso tendremos:

$$900 \text{ €} \times 25 \text{ viviendas} = 22.500 \text{ €}$$

Décimo. De los datos existentes en la Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención estatal de 26.000 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.21.76200.43B.9. y el importe de 6.500 € para el año 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.18.21.76200.43B.8. Asimismo de los datos existentes en la Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención autonómica por 18.000 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.21.76201.43B.3. y el importe de 4.500 € para el año 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.21.76201.43B.3.

Undécimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 32.500 € de subvención con cargo a los presupuestos del Estado y el importe de 22.500 € de subvención con cargo a los presupuestos Autonómicos será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
SUBVENCIÓN ESTATAL	32.500 €
2009	26.000 €
2010	6.500 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	22.500 €
2009	18.000 €
2010	4.500 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Duodécimo. De conformidad con el artículo 144 de la misma Orden de 10 de marzo de 2006, las actuaciones protegidas en materia de suelo que hayan obtenido Cédula de

Calificación Provisional deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la misma y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta meses desde la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, cuando el promotor del suelo lo sea también de las edificaciones, se podrá solicitar la ampliación de los plazos indicados, hasta un máximo de la mitad de lo establecido, al objeto de permitir la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en las condiciones y con las garantías establecidas en la legislación urbanística vigente.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 del Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva,

R E S U E L V E

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Trigueros una subvención estatal para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo e inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución del PERI-1 en Trigueros, por un importe de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €), correspondiéndole en la anualidad 2009 la cantidad de 26.000 € y para el año 2010 la cantidad de 6.500 €, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.18.21. 76200. 43B. 9.

Código de Proyecto 1994/210226.

El gasto se imputará para la anualidad 2010 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.15.00.18.21. 76200. 43B. 2. 2010.

Código de Proyecto 1994/210226.

Segundo. Conceder al Ayuntamiento de Trigueros una subvención autonómica para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución del PERI-1 en Trigueros, por un importe de veintidos mil quinientos euros (22.500 €), correspondiéndole en la anualidad 2009 la cantidad de 18.000 €, y para el año 2010

la cantidad de 4.500 €, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.15.00.03.21. 76201 .43B.3.

Código de Proyecto 2001/210154.

El gasto se imputará para la anualidad 2010 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.15.00.03.21. 76201 .43B.3. 2010.

Código de Proyecto 2001/210154.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias, de dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 20 de noviembre de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía la de 22 de septiembre de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes al ejercicio 2009.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.